



2020CD-000001-0011600001

CONTRATO

Compra de productos consumibles, de oficina y de limpieza para INS Inversiones SAFI S.A. mediante la modalidad entrega según demanda para el Año 2020

GRUPO



Seguros | Valores e Inversiones | Red de Servicios de Salud | Museo del Jade | Bomberos

www.insinversiones.com

CONTRATO

Entre nosotros **INS INVERSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**, cédula jurídica tres- ciento uno- doscientos cincuenta y dos mil once, domiciliada en San José, Barrio Amón, entre calle nueve y nueve bis, avenida nueve, atrás de las oficinas centrales del INS y representada por el señor **ARMANDO MAROTO BARRIOS**, mayor, casado, Máster en Administración de Negocios, portador de la cédula de identidad número uno- setecientos cincuenta y ocho- ciento cincuenta y cinco, vecino de Cartago, en mi condición de **GERENTE GENERAL**, con facultades de **APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA**, de conformidad al artículo mil doscientos cincuenta y tres del código civil, en adelante denominado **EL CONTRATANTE** y **CORPORACION VADO QUESADA SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica tres – ciento uno – doscientos cincuenta y uno – seiscientos cincuenta, representada por el señor **ERIK QUESADA SÁNCHEZ**, en condición de **GERENTE**, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido el contrato de compra para la **PARTIDA 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS**, correspondiente a la contratación administrativa según el número de procedimiento 2020CD-000001-0011600001 Compra de productos consumibles, de oficina y de limpieza para INS Inversiones SAFI S.A. mediante la modalidad entrega según demanda para el Año 2020, en virtud de lo presentando mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) y de conformidad con lo establecido en La Ley de Contratación Administrativa y en el Reglamento Interno de Contratación Administrativa de INS Inversiones SAFI S.A.

I. Condiciones generales

1. El contratante no se obliga a consumir una cantidad específica de ningún suministro, debido a que el requerimiento de productos consumibles, de oficina y de limpieza se encuentra determinado por las necesidades y circunstancias de la institución, las cuales pueden variar.
2. La inclusión de nuevos suministros obedecerá a una necesidad surgida con posterioridad al inicio del concurso que originó el contrato. El Contratista deberá aceptar, durante la vigencia de la contratación, la exclusión o inclusión de nuevos productos dentro de las posiciones adjudicadas.
3. El contratante notificará oportunamente al Contratista las modificaciones, inclusiones y exclusiones que se efectúen. Tomando en cuenta lo siguiente:
 - Se tratarán de bienes de similar naturaleza.
 - El aumento no podrá implicar más de un 50% de la cantidad de líneas originalmente contratados por partida.
 - Deberá acreditarse la razonabilidad del precio cobrado.
 - Los suministros modificados formarán parte del contrato una vez que sean debidamente aprobados por el contratante. Si se incluyen nuevos suministros, el precio del nuevo suministro deberá ser sometido a conocimiento y aprobación del contratante el cual se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario el detalle de los costos que componen el precio, así como la presentación de cotizaciones de otros proveedores, para determinar la razonabilidad del mismo.

Plazo de entrega

a) El plazo contará con la característica de ser único por línea y no se aceptarán entregas parciales de una línea, esto último significa que en la fase de ejecución se aceptará únicamente la entrega de la totalidad de la mercancía por posición de cada orden de compra, según el plazo pactado.

b) El contratista efectuará la entrega de los bienes solicitadas en cada orden de pedido en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente hábil de la notificación del contratante de la respectiva orden de compra, lo cual se efectuará en forma electrónica con la utilización de la plataforma SICOP.

Primer Entrega	Segunda Entrega	Tercer Entrega
Febrero 2020 , una vez firmado el contrato y se emita la primera orden de pedido	Junio 2020 , según orden de pedido	Octubre 2020 , según orden de pedido
plazo máximo de entrega de 5 días hábiles	plazo máximo de entrega de 5 días hábiles	plazo máximo de entrega de 5 días hábiles

Lugar de entrega

Los artículos deberán ser entregados en el Departamento de Proveduría del contratante ubicada en San José, Barrio Amón, avenida nueve, entre calles nueve y nueve bis, contiguo al Data Center del INS, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.

Notificación de eventos que producen atraso en la entrega del bien

El Contratista deberá de solicitar ante la Proveduría del contratante, cuando así lo amerite, las prórrogas del plazo de entrega, si las circunstancias que las motivan correspondan a causas que no le son imputables y que representan eventos que provocan atrasos en el plazo de entrega de los bienes contratados, para lo cual, el Contratista deberá realizar la solicitud de la prórroga del plazo de entrega en el SICOP, justificando dicha solicitud y con las pruebas fehacientes de los factores o eventos que produzcan el atraso. Todo lo anterior con fundamento en lo estipulado en el Artículo 206 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Forma de pago

El contratante cancelará las facturas electrónicas recibidas al correo proveduria@insinversiones.com dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega de los artículos a satisfacción, por medio de transferencia electrónica de fondos, por lo cual el adjudicatario deberá indicar el número de cuenta IBAN en la que se le debe realizar la transferencia por parte del contratante (preferiblemente cuenta en el Banco Nacional de Costa Rica).

Cuando el precio de una oferta se consigne en dólares estadounidenses, el pago se hará en colones calculados al tipo de cambio de referencia para la venta del colón con respecto al dólar, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día en que se confeccione la respectiva transferencia electrónica de fondos.

II. Ejecución del Contrato

- La ejecución se iniciará a partir de la fecha que se indique en la orden de pedido registrada mediante el SICOP por parte del contratante.
- La citada comunicación no podrá exceder el plazo de 15 DÍAS HÁBILES a partir de la formalización contractual.
- Queda entendido que durante la vigencia contractual, el contratante emitirá las órdenes de pedido que considere necesarias para suplir los suministros de las partidas indicadas, según la disponibilidad presupuestaria y las necesidades.
- Lo anterior, además de otros aspectos como: recepción provisional, recepción definitiva y rechazo del objeto contratado, se ejecutarán de acuerdo con las regulaciones contempladas en los Artículos 198, 200, 201, 202, 203 y 204 s.s. y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- En la orden de pedido se indicará detalladamente la cantidad, la descripción de los artículos y la fecha de entrega.
- Las partes tendrán derecho al reajuste o revisión del precio siempre que se acredite la variación de los respectivos costos, para tales efectos en relación con las cotizaciones en colones, los oferentes en sus propuestas deben aportar la estructura o desglose de los componentes del precio (mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad).

III. Cláusula penal

El atraso en la entrega de los artículos dará lugar a una sanción económica del 1% por día hábil acumulativo, que se aplicará con base en el monto adjudicado de las líneas entregadas.

Dicha sanción se aplicará hasta un máximo de un 25% del total contratado, según lo dispuesto en el artículo 712 del Código Civil, y al artículo 50 del Reglamento de Contratación Administrativa.

El monto a ejecutar deberá ser informado y en caso de no pago en el tiempo estipulado en el comunicado, será deducible de las facturas pendientes de pago o del depósito de garantía de cumplimiento.

Se advierte que para efectos de ejecutar esta cláusula, no es necesario que el contratante constituya en mora al contratista, por lo tanto puede aplicarla de manera automática.

Los aspectos no contemplados anteriormente, se regirán por lo dispuesto en la Ley de la Administración Financiera de la República, la Ley y el Reglamento de la Contratación Administrativa y Normas conexas que sean aplicables.

Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual

Las personas que participen en el presente procedimiento de contratación adquieren la obligación de no incurrir directa ni indirectamente en actos de corrupción con la finalidad de obtener beneficios ilegítimos para sí o para terceros, o de conseguir causar un perjuicio para terceros participantes en el proceso de contratación, en relación con la participación en el proceso, o con la adjudicación, ejecución, ampliación o continuidad del contrato. Para los efectos de esta cláusula, se considera que el procedimiento de contratación inició desde el proceso de formación de la Decisión Inicial citada en el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa.

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá que los agentes indirectos de quienes se puede valer el oferente o contratista para ejecutar el acto de corrupción, pueden serlo sus trabajadores, administradores, representantes, accionistas o bien cualquier persona que haya sido encomendada por el oferente o contratista o por las personas citadas para cometer el acto de corrupción. Asimismo, de acuerdo con la ley, la figura pasiva del acto de corrupción podrá ser el funcionario, o bien uno o más familiares suyos, personas jurídicas e incluso terceras personas que actúen en su nombre con el fin de cometer las omisiones o acciones punibles que se describen a continuación.

Se consideran actos de corrupción los siguientes:

El requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un colaborador del contratante de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios indebidos como favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, proveniente directa o indirectamente de las personas que participen en el presente proceso de contratación, a cambio de la realización, omisión o intervención indirecta para que se realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, o en el ejercicio de las funciones de otros funcionarios.

La realización por parte de un funcionario del contratante, de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios indebidos para sí mismo o para un tercero.

El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.

La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.

En general, la realización de cualquiera de los actos punibles de acuerdo con lo que al efecto disponen el Código Penal y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública, número 8422.

Cuando el contratante o una autoridad judicial costarricense o del extranjero, previa aplicación del debido proceso compruebe la realización de un acto de corrupción, el participante en el proceso de contratación que haya incurrido en él y haya resultado adjudicado, deberá pagar al contratante una indemnización punitiva por una suma igual al total del precio cobrado al contratante por la ejecución del contrato, incluyendo ampliaciones y extensiones. Cuando el participante en el proceso de contratación no haya sido adjudicado, la indemnización punitiva será de una suma igual al monto de su oferta original.

Estas indemnizaciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones de naturaleza civil, penal, disciplinaria y/o administrativa aplicable al obligado por esta cláusula, o a otras personas o a los colaboradores del contratante o de otros entes públicos o privados que participen en los actos de corrupción.

La potestad del contratante para requerir el pago de la indemnización prescribe en 10 años, contados desde la fecha de adjudicación del contrato tratándose de los culpables no adjudicados, o desde la fecha de terminación del contrato tratándose de los culpables que hayan resultado adjudicados. Con la sola presentación de la oferta, los participantes en el proceso de contratación admiten la facultad del contratante de ejecutar el cobro de las indemnizaciones en Costa Rica o en cualquier otra jurisdicción. Asimismo, con la sola presentación de la oferta, los participantes mediante ofertas conjuntas o consorciadas aceptan que las obligaciones y consecuencias derivadas de esta cláusula aplican tanto al conjunto o consorcio como a las personas físicas o jurídicas que los componen.

Esta cláusula tiene como referencias la Convención Interamericana Contra la Corrupción, aprobada por Costa Rica mediante la Ley número 7670, el Convenio de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobado por Costa Rica mediante la Ley número 8557, la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública, número 8422, y la Ley Contra la Delincuencia Organizada, número 8754, por lo que, cuando sea necesario, la aplicación de esta cláusula debe interpretarse o integrarse según lo que disponen dichas normas.

Con la presentación de la oferta el oferente acepta sin restricción la presente cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual.

El presente contrato corresponde a la PARTIDA 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS, vinculado a la contratación administrativa según el número de procedimiento 2020CD-000001-0011600001.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos el presente contrato de manera electrónica constando en cada firma, la hora y fecha de esta.

ARMANDO
MAROTO
BARRIOS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ARMANDO MAROTO
BARRIOS (FIRMA)
Fecha: 2020.02.19
14:14:31 -06'00'

MBA Armando Maroto Barrios
Gerente General
INS Inversiones SAFI S.A.
Contratante

ERIK QUESADA
SANCHEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ERIK QUESADA
SANCHEZ (FIRMA)
Fecha: 2020.02.19
10:18:07 -06'00'

Erik Quesada Sánchez
Gerente
Corporación VADO QUESADA S.A.
Contratista

Revisado por

HECTOR JOSE TROCOLI
ROMERO (FIRMA)

Firmado digitalmente por HECTOR
JOSE TROCOLI ROMERO (FIRMA)
Fecha: 2020.02.18 15:59:45 -06'00'

MSc Héctor Trocoli Romero
Jefe Administrativo y de Talento Humano
INS Inversiones SAFI S.A.

ANEXO
Listado de artículos adjudicados para la Partida 1
a CORPORACIÓN VADO QUESADA S.A.

PARTIDA 1 Alimentos y bebidas				
LINEA	DESCRIPCIÓN SEGÚN SICOP	REQUERIMIENTO	CORPORACION VADO QUESADA SOCIEDAD ANONIMA	
			PRECIO	MARCA
1	azúcar morena, cruda sin procesar, presentación sobres de 5 g, 100 unidades por paquete	similar o superior a marca zukra	₺ 988.00	Zukra
2	endulzante sin calorías, 1 g, empacado en caja de 100 sobres	similar o superior a marca splenda	₺ 1,978.63	Belén
3	crema para café de 5 gramos	N/A	₺ 1,243.00	Mr Coffee
4	te manzanilla caja de 100 bolsitas.	similar o superior a marca manzate	₺ 4,717.75	Mondaisa-Manzate
5	te de menta en presentación de 25 sobres	similar o superior a marca manzate	₺ 2,203.50	Mondaisa-Manzate
6	te negro caja de 100 unidades	similar o superior a marca manzate	₺ 3,613.74	Mondaisa-Manzate
7	te sabor a frutas caja de 20 bolsitas, 40 g por caja	similar o superior a marca manzate	₺ 2,034.00	Mondaisa-Manzate
8	te verde en presentación de 25 sobres	similar o superior a marca manzate	₺ 2,792.23	Mondaisa-Manzate
9	café molido	N/A	₺ 2,470.00	Tilawa
10	galleta integral dulce, tipo maría, empaque plástico con 6 a 8 unidades	similar o superior a marca pozuelo	₺ 1,108.53	Pozuelo
11	galletas fibra y miel, presentación de seis paquetitos con un peso de 0,180 kg por paquete, con una variación aceptable de mas/menos 0,010 kg	similar o superior a marca tosh	₺ 1,145.82	Mosh
12	galletas dulce sabor a mantequilla, presentación en bolsa con 12 paquetes, cada paquete con 4 unidades, empaque plástico sellado térmicamente	similar o superior a marca pozuelo	₺ 2,141.35	Pozuelo
13	galletas saladas redondas, tipo boquitas presentación paquetes de 12 unidades cada paquete de 25 g, empaque sellado térmicamente	similar o superior a marca pozuelo	₺ 1,983.15	Pozuelo
14	rosquillas de harina de maíz y queso horneados, no fritos, libre de gluten, presentación bolsa con 4 paquetes individuales, peso por paquete de 30 g	similar o superior a marca nutrisnacks	₺ 852.02	Nutrisnacks
15	palillos con ajonjolí, libres de preservantes y aceite palma, presentación bolsa 4 paquetes, peso paquete 50 g	similar o superior a marca nutrisnacks	₺ 553.70	Nutrisnacks
16	leche líquida sin lactosa, grasa 0%, larga duración, presentación caja de cartón 1000 ml	similar o superior a marca Dospinos	₺ 1,281.00	Coronado
17	refresco gaseoso elaborado a base de agua carbonatada, azúcar, color caramelo, sabor a cola regular, en presentación de lata de 237 ml	similar o superior a marca coca cola	₺ 514.15	Coca cola
18	refresco gaseoso elaborado a base de agua carbonatada, azúcar, sabor a cola light, en presentación de latas de 354 ml	similar o superior a marca coca cola	₺ 847.50	Coca cola
			₺ 32,468.07	

Fuente: Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)



2020CD-000001-0011600001

CONTRATO

Compra de productos consumibles, de oficina y de limpieza para INS Inversiones SAFI S.A. mediante la modalidad entrega según demanda para el Año 2020

GRUPO



Seguros | Valores e Inversiones | Red de Servicios de Salud | Museo del Jade | Bomberos

www.insinversiones.com

CONTRATO PARTIDA 2 ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA

Entre nosotros **INS INVERSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**, cédula jurídica tres- ciento uno- doscientos cincuenta y dos mil once, domiciliada en San José, Barrio Amón, entre calle nueve y nueve bis, avenida nueve, atrás de las oficinas centrales del INS y representada por el señor **ARMANDO MAROTO BARRIOS**, mayor, casado, Máster en Administración de Negocios, portador de la cédula de identidad número uno- setecientos cincuenta y ocho- ciento cincuenta y cinco, vecino de Cartago, en mi condición de **GERENTE GENERAL**, con facultades de **APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA**, de conformidad al artículo mil doscientos cincuenta y tres del código civil, en adelante denominado **EL CONTRATANTE** y **PAVA DE GRECIA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica tres – ciento uno – ciento setenta y siete – ciento cuarenta y siete, representada por el señor **HENRY GERARDO PANIAGUA VÁSQUEZ**, en condición de **GERENTE**, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido el contrato de compra para la **PARTIDA 2 ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA**, correspondiente a la contratación administrativa según el número de procedimiento 2020CD-000001-0011600001 Compra de productos consumibles, de oficina y de limpieza para INS Inversiones SAFI S.A. mediante la modalidad entrega según demanda para el Año 2020, en virtud de lo presentando mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) y de conformidad con lo establecido en La Ley de Contratación Administrativa y en el Reglamento Interno de Contratación Administrativa de INS Inversiones SAFI S.A.

I. Condiciones generales

1. El contratante no se obliga a consumir una cantidad específica de ningún suministro, debido a que el requerimiento de productos consumibles, de oficina y de limpieza se encuentra determinado por las necesidades y circunstancias de la institución, las cuales pueden variar.
2. La inclusión de nuevos suministros obedecerá a una necesidad surgida con posterioridad al inicio del concurso que originó el contrato. El Contratista deberá aceptar, durante la vigencia de la contratación, la exclusión o inclusión de nuevos productos dentro de las posiciones adjudicadas.
3. El contratante notificará oportunamente al Contratista las modificaciones, inclusiones y exclusiones que se efectúen. Tomando en cuenta lo siguiente:
 - Se tratarán de bienes de similar naturaleza.
 - El aumento no podrá implicar más de un 50% de la cantidad de líneas originalmente contratados por partida.
 - Deberá acreditarse la razonabilidad del precio cobrado.
 - Los suministros modificados formarán parte del contrato una vez que sean debidamente aprobados por el contratante. Si se incluyen nuevos suministros, el precio del nuevo suministro deberá ser sometido a conocimiento y aprobación del contratante el cual se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario el detalle de los costos que componen el precio, así como la presentación de cotizaciones de otros proveedores, para determinar la razonabilidad del mismo.

Plazo de entrega

a) El plazo contará con la característica de ser único por línea y no se aceptarán entregas parciales de una línea, esto último significa que en la fase de ejecución se aceptará únicamente la entrega de la totalidad de la mercancía por posición de cada orden de compra, según el plazo pactado.

b) El contratista efectuará la entrega de los bienes solicitadas en cada orden de pedido en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente hábil de la notificación del contratante de la respectiva orden de compra, lo cual se efectuará en forma electrónica con la utilización de la plataforma SICOP.

Primer Entrega	Segunda Entrega	Tercer Entrega
Febrero 2020 , una vez firmado el contrato y se emita la primera orden de pedido	Junio 2020 , según orden de pedido	Octubre 2020 , según orden de pedido
plazo máximo de entrega de 5 días hábiles	plazo máximo de entrega de 5 días hábiles	plazo máximo de entrega de 5 días hábiles

Lugar de entrega

Los artículos deberán ser entregados en el Departamento de Proveduría del contratante ubicada en San José, Barrio Amón, avenida nueve, entre calles nueve y nueve bis, contiguo al Data Center del INS, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.

Notificación de eventos que producen atraso en la entrega del bien

El Contratista deberá de solicitar ante la Proveduría del contratante, cuando así lo amerite, las prórrogas del plazo de entrega, si las circunstancias que las motivan correspondan a causas que no le son imputables y que representan eventos que provocan atrasos en el plazo de entrega de los bienes contratados, para lo cual, el Contratista deberá realizar la solicitud de la prórroga del plazo de entrega en el SICOP, justificando dicha solicitud y con las pruebas fehacientes de los factores o eventos que produzcan el atraso. Todo lo anterior con fundamento en lo estipulado en el Artículo 206 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Forma de pago

El contratante cancelará las facturas electrónicas recibidas al correo proveduria@insinversiones.com dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega de los artículos a satisfacción, por medio de transferencia electrónica de fondos, por lo cual el adjudicatario deberá indicar el número de cuenta IBAN en la que se le debe realizar la transferencia por parte del contratante (preferiblemente cuenta en el Banco Nacional de Costa Rica).

Cuando el precio de una oferta se consigne en dólares estadounidenses, el pago se hará en colones calculados al tipo de cambio de referencia para la venta del colón con respecto al dólar, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día en que se confeccione la respectiva transferencia electrónica de fondos.

II. Ejecución del Contrato

- La ejecución se iniciará a partir de la fecha que se indique en la orden de pedido registrada mediante el SICOP por parte del contratante.
- La citada comunicación no podrá exceder el plazo de 15 DÍAS HÁBILES a partir de la formalización contractual.
- Queda entendido que durante la vigencia contractual, el contratante emitirá las órdenes de pedido que considere necesarias para suplir los suministros de las partidas indicadas, según la disponibilidad presupuestaria y las necesidades.
- Lo anterior, además de otros aspectos como: recepción provisional, recepción definitiva y rechazo del objeto contratado, se ejecutarán de acuerdo con las regulaciones contempladas en los Artículos 198, 200, 201, 202, 203 y 204 s.s. y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- En la orden de pedido se indicará detalladamente la cantidad, la descripción de los artículos y la fecha de entrega.
- Las partes tendrán derecho al reajuste o revisión del precio siempre que se acredite la variación de los respectivos costos, para tales efectos en relación con las cotizaciones en colones, los oferentes en sus propuestas deben aportar la estructura o desglose de los componentes del precio (mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad).

III. Cláusula penal

El atraso en la entrega de los artículos dará lugar a una sanción económica del 1% por día hábil acumulativo, que se aplicará con base en el monto adjudicado de las líneas entregadas.

Dicha sanción se aplicará hasta un máximo de un 25% del total contratado, según lo dispuesto en el artículo 712 del Código Civil, y al artículo 50 del Reglamento de Contratación Administrativa.

El monto a ejecutar deberá ser informado y en caso de no pago en el tiempo estipulado en el comunicado, será deducible de las facturas pendientes de pago o del depósito de garantía de cumplimiento.

Se advierte que para efectos de ejecutar esta cláusula, no es necesario que el contratante constituya en mora al contratista, por lo tanto puede aplicarla de manera automática.

Los aspectos no contemplados anteriormente, se regirán por lo dispuesto en la Ley de la Administración Financiera de la República, la Ley y el Reglamento de la Contratación Administrativa y Normas conexas que sean aplicables.

Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual

Las personas que participen en el presente procedimiento de contratación adquieren la obligación de no incurrir directa ni indirectamente en actos de corrupción con la finalidad de obtener beneficios ilegítimos para sí o para terceros, o de conseguir causar un perjuicio para terceros participantes en el proceso de contratación, en relación con la participación en el proceso, o con la adjudicación, ejecución, ampliación o continuidad del contrato. Para los efectos de esta cláusula, se considera que el procedimiento de contratación inició desde el proceso de formación de la Decisión Inicial citada en el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa.

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá que los agentes indirectos de quienes se puede valer el oferente o contratista para ejecutar el acto de corrupción, pueden serlo sus trabajadores, administradores, representantes, accionistas o bien cualquier persona que haya sido encomendada por el oferente o contratista o por las personas citadas para cometer el acto de corrupción. Asimismo, de acuerdo con la ley, la figura pasiva del acto de corrupción podrá ser el funcionario, o bien uno o más familiares suyos, personas jurídicas e incluso terceras personas que actúen en su nombre con el fin de cometer las omisiones o acciones punibles que se describen a continuación.

Se consideran actos de corrupción los siguientes:

El requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un colaborador del contratante de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios indebidos como favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, proveniente directa o indirectamente de las personas que participen en el presente proceso de contratación, a cambio de la realización, omisión o intervención indirecta para que se realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, o en el ejercicio de las funciones de otros funcionarios.

La realización por parte de un funcionario del contratante, de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios indebidos para sí mismo o para un tercero.

El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.

La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.

En general, la realización de cualquiera de los actos punibles de acuerdo con lo que al efecto disponen el Código Penal y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública, número 8422.

Cuando el contratante o una autoridad judicial costarricense o del extranjero, previa aplicación del debido proceso compruebe la realización de un acto de corrupción, el participante en el proceso de contratación que haya incurrido en él y haya resultado adjudicado, deberá pagar al contratante una indemnización punitiva por una suma igual al total del precio cobrado al contratante por la ejecución del contrato, incluyendo ampliaciones y extensiones. Cuando el participante en el proceso de contratación no haya sido adjudicado, la indemnización punitiva será de una suma igual al monto de su oferta original.

Estas indemnizaciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones de naturaleza civil, penal, disciplinaria y/o administrativa aplicable al obligado por esta cláusula, o a otras personas o a los colaboradores del contratante o de otros entes públicos o privados que participen en los actos de corrupción.

La potestad del contratante para requerir el pago de la indemnización prescribe en 10 años, contados desde la fecha de adjudicación del contrato tratándose de los culpables no adjudicados, o desde la fecha de terminación del contrato tratándose de los culpables que hayan resultado adjudicados. Con la sola presentación de la oferta, los participantes en el proceso de contratación admiten la facultad del contratante de ejecutar el cobro de las indemnizaciones en Costa Rica o en cualquier otra jurisdicción. Asimismo, con la sola presentación de la oferta, los participantes mediante ofertas conjuntas o consorciadas aceptan que las obligaciones y consecuencias derivadas de esta cláusula aplican tanto al conjunto o consorcio como a las personas físicas o jurídicas que los componen.

Esta cláusula tiene como referencias la Convención Interamericana Contra la Corrupción, aprobada por Costa Rica mediante la Ley número 7670, el Convenio de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobado por Costa Rica mediante la Ley número 8557, la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública, número 8422, y la Ley Contra la Delincuencia Organizada, número 8754, por lo que, cuando sea necesario, la aplicación de esta cláusula debe interpretarse o integrarse según lo que disponen dichas normas.

Con la presentación de la oferta el oferente acepta sin restricción la presente cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual.

El presente contrato corresponde a la PARTIDA 2 ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA, correspondiente a la contratación administrativa según el número de procedimiento 2020CD-000001-0011600001.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos el presente contrato de manera electrónica constando en cada firma, la hora y fecha de esta.

ARMANDO
MAROTO
BARRIOS (FIRMA)

Firmado digitalmente
por ARMANDO MAROTO
BARRIOS (FIRMA)
Fecha: 2020.02.25
11:15:36 -06'00'

MBA Armando Maroto Barrios
Gerente General
INS Inversiones SAFI S.A.
Contratante

Henry Gerardo Paniagua Vásquez
Gerente
PAVA DE GRECIA S.A.
Contratista

Revisado por

HECTOR JOSE TROCOLI
ROMERO (FIRMA)

Firmado digitalmente por HECTOR
JOSE TROCOLI ROMERO (FIRMA)
Fecha: 2020.02.18 16:02:18 -06'00'

MSc Héctor Trocoli Romero
Jefe Administrativo y de Talento Humano
INS Inversiones SAFI S.A.

ANEXO
Listado de artículos adjudicados para la Partida 2
a PAVA DE GRECIA SOCIEDAD ANONIMA

Partida 2 Útiles y materiales de limpieza				
LINEA	DESCRIPCIÓN SEGÚN SICOP	REQUERIMIENTO	PAVA DE GRECIA SOCIEDAD ANONIMA	
			PRECIO	MARCA
19	desinfectante en aerosol, en envase de 538 g, eliminador 99.9% de hongos, virus y bacterias, esterilizador de superficies suaves, eliminador de olores, elimina virus que provocan la influenza tipo a, hepatitis a y b, neumonía, diarreas, efectividad de 15 segundos	similar o superior A marca Lysol	₡ 3,990.00	Lysol
20	toallas desinfectantes, a base de cloro, para limpieza de superficies de vidrio, madera y acero, en paquetes de 78 unidades	similar o superior A marca Lysol	₡ 2,445.00	Clorox
21	jabón en crema para lavaplatos, con glicerina, biodegradable	similar o superior a marca Axion	₡ 600.00	PAVA
22	esponja lavaplatos doble función espuma fibra	similar o superior a marca Scott	₡ 410.00	Negrita
23	alcohol en gel, para lavado de manos en seco, botella de 250 ml con dispensador	N/A	₡ 800.00	PAVA
24	toallas extender para manos de 250 m x 20 cm hoja sencilla para dispensador, para dispensador	similar o superior a marca Kimberly Clark	₡ 3,840.00	Kimberly Clark
25	toallas, desechables de papel (tipo mayordomo), doble hoja, medidas 20x26 cm, color blanco, con celdas absorbentes	similar o superior a marca Nevax	₡ 448.00	Kimberly Clark
26	servilleta rectangular, elaborada base bagazo de caña y bambú, color blanco, tamaño 27 cm largo (+-5) x 17 cm ancho (+-2), suave al tacto y absorbente, no se rompe con facilidad, presentación paquete 100 unidades	similar o superior a marca Sunrise	₡ 265.00	Kimberly Clark

Precio registrado en el SICOP sin impuesto ₡ 12,798.00

Precio más impuesto del 13% ₡ 14,461.74

Fuente: Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)

HENRY GERARDO PANIAGUA
VASQUEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por HENRY GERARDO
PANIAGUA VASQUEZ (FIRMA)
Fecha: 2020.02.24 15:21:22 -06'00'



2020CD-000001-0011600001

CONTRATO

Compra de productos consumibles, de oficina y de limpieza para INS Inversiones SAFI S.A. mediante la modalidad entrega según demanda para el Año 2020

GRUPO



Seguros | Valores e Inversiones | Red de Servicios de Salud | Museo del Jade | Bomberos

www.insinversiones.com

CONTRATO

Entre nosotros **INS INVERSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**, cédula jurídica tres- ciento uno- doscientos cincuenta y dos mil once, domiciliada en San José, Barrio Amón, entre calle nueve y nueve bis, avenida nueve, atrás de las oficinas centrales del INS y representada por el señor **ARMANDO MAROTO BARRIOS**, mayor, casado, Máster en Administración de Negocios, portador de la cédula de identidad número uno- setecientos cincuenta y ocho- ciento cincuenta y cinco, vecino de Cartago, en mi condición de **GERENTE GENERAL**, con facultades de **APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA**, de conformidad al artículo mil doscientos cincuenta y tres del código civil, en adelante denominado **EL CONTRATANTE** y **IMPORTADORA MORA Y AGUILAR SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica tres – ciento uno – ciento cinco – seiscientos doce, representada por **ADRIANA SANDI SANDOVAL** portadora de la cédula nueve – cero ciento seis – cero cero cero tres, en adelante **CONTRATISTA**, hemos convenido el contrato de compra para la **PARTIDA 3 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA**, correspondiente a la contratación administrativa según el número de procedimiento 2020CD-000001-0011600001 Compra de productos consumibles, de oficina y de limpieza para INS Inversiones SAFI S.A. mediante la modalidad entrega según demanda para el Año 2020, en virtud de lo presentando mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) y de conformidad con lo establecido en La Ley de Contratación Administrativa y en el Reglamento Interno de Contratación Administrativa de INS Inversiones SAFI S.A.

I. Condiciones generales

1. El contratante no se obliga a consumir una cantidad específica de ningún suministro, debido a que el requerimiento de productos consumibles, de oficina y de limpieza se encuentra determinado por las necesidades y circunstancias de la institución, las cuales pueden variar.
2. La inclusión de nuevos suministros obedecerá a una necesidad surgida con posterioridad al inicio del concurso que originó el contrato. El Contratista deberá aceptar, durante la vigencia de la contratación, la exclusión o inclusión de nuevos productos dentro de las posiciones adjudicadas.
3. El contratante notificará oportunamente al Contratista las modificaciones, inclusiones y exclusiones que se efectúen. Tomando en cuenta lo siguiente:
 - Se tratarán de bienes de similar naturaleza.
 - El aumento no podrá implicar más de un 50% de la cantidad de líneas originalmente contratados por partida.
 - Deberá acreditarse la razonabilidad del precio cobrado.
 - Los suministros modificados formarán parte del contrato una vez que sean debidamente aprobados por el contratante. Si se incluyen nuevos suministros, el precio del nuevo suministro deberá ser sometido a conocimiento y aprobación del contratante el cual se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario el detalle de los costos que componen el precio, así como la presentación de cotizaciones de otros proveedores, para determinar la razonabilidad del mismo.

Plazo de entrega

a) El plazo contará con la característica de ser único por línea y no se aceptarán entregas parciales de una línea, esto último significa que en la fase de ejecución se aceptará únicamente la entrega de la totalidad de la mercancía por posición de cada orden de compra, según el plazo pactado.

b) El contratista efectuará la entrega de los bienes solicitadas en cada orden de pedido en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente hábil de la notificación del contratante de la respectiva orden de compra, lo cual se efectuará en forma electrónica con la utilización de la plataforma SICOP.

Primer Entrega	Segunda Entrega	Tercer Entrega
Febrero 2020 , una vez firmado el contrato y se emita la primera orden de pedido	Junio 2020 , según orden de pedido	Octubre 2020 , según orden de pedido
plazo máximo de entrega de 5 días hábiles	plazo máximo de entrega de 5 días hábiles	plazo máximo de entrega de 5 días hábiles

Lugar de entrega

Los artículos deberán ser entregados en el Departamento de Proveduría del contratante ubicada en San José, Barrio Amón, avenida nueve, entre calles nueve y nueve bis, contiguo al Data Center del INS, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.

Notificación de eventos que producen atraso en la entrega del bien

El Contratista deberá de solicitar ante la Proveduría del contratante, cuando así lo amerite, las prórrogas del plazo de entrega, si las circunstancias que las motivan correspondan a causas que no le son imputables y que representan eventos que provocan atrasos en el plazo de entrega de los bienes contratados, para lo cual, el Contratista deberá realizar la solicitud de la prórroga del plazo de entrega en el SICOP, justificando dicha solicitud y con las pruebas fehacientes de los factores o eventos que produzcan el atraso. Todo lo anterior con fundamento en lo estipulado en el Artículo 206 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Forma de pago

El contratante cancelará las facturas electrónicas recibidas al correo proveduria@insinversiones.com dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega de los artículos a satisfacción, por medio de transferencia electrónica de fondos, por lo cual el adjudicatario deberá indicar el número de cuenta IBAN en la que se le debe realizar la transferencia por parte del contratante (preferiblemente cuenta en el Banco Nacional de Costa Rica).

Cuando el precio de una oferta se consigne en dólares estadounidenses, el pago se hará en colones calculados al tipo de cambio de referencia para la venta del colón con respecto al dólar, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día en que se confeccione la respectiva transferencia electrónica de fondos.

II. Ejecución del Contrato

- La ejecución se iniciará a partir de la fecha que se indique en la orden de pedido registrada mediante el SICOP por parte del contratante.
- La citada comunicación no podrá exceder el plazo de 15 DÍAS HÁBILES a partir de la formalización contractual.
- Queda entendido que durante la vigencia contractual, el contratante emitirá las órdenes de pedido que considere necesarias para suplir los suministros de las partidas indicadas, según la disponibilidad presupuestaria y las necesidades.
- Lo anterior, además de otros aspectos como: recepción provisional, recepción definitiva y rechazo del objeto contratado, se ejecutarán de acuerdo con las regulaciones contempladas en los Artículos 198, 200, 201, 202, 203 y 204 s.s. y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- En la orden de pedido se indicará detalladamente la cantidad, la descripción de los artículos y la fecha de entrega.
- Las partes tendrán derecho al reajuste o revisión del precio siempre que se acredite la variación de los respectivos costos, para tales efectos en relación con las cotizaciones en colones, los oferentes en sus propuestas deben aportar la estructura o desglose de los componentes del precio (mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad).

III. Cláusula penal

El atraso en la entrega de los artículos dará lugar a una sanción económica del 1% por día hábil acumulativo, que se aplicará con base en el monto adjudicado de las líneas entregadas.

Dicha sanción se aplicará hasta un máximo de un 25% del total contratado, según lo dispuesto en el artículo 712 del Código Civil, y al artículo 50 del Reglamento de Contratación Administrativa.

El monto a ejecutar deberá ser informado y en caso de no pago en el tiempo estipulado en el comunicado, será deducible de las facturas pendientes de pago o del depósito de garantía de cumplimiento.

Se advierte que para efectos de ejecutar esta cláusula, no es necesario que el contratante constituya en mora al contratista, por lo tanto puede aplicarla de manera automática.

Los aspectos no contemplados anteriormente, se regirán por lo dispuesto en la Ley de la Administración Financiera de la República, la Ley y el Reglamento de la Contratación Administrativa y Normas conexas que sean aplicables.

Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual

Las personas que participen en el presente procedimiento de contratación adquieren la obligación de no incurrir directa ni indirectamente en actos de corrupción con la finalidad de obtener beneficios ilegítimos para sí o para terceros, o de conseguir causar un perjuicio para terceros participantes en el proceso de contratación, en relación con la participación en el proceso, o con la adjudicación, ejecución, ampliación o continuidad del contrato. Para los efectos de esta cláusula, se considera que el procedimiento de contratación inició desde el proceso de formación de la Decisión Inicial citada en el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa.

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá que los agentes indirectos de quienes se puede valer el oferente o contratista para ejecutar el acto de corrupción, pueden serlo sus trabajadores, administradores, representantes, accionistas o bien cualquier persona que haya sido encomendada por el oferente o contratista o por las personas citadas para cometer el acto de corrupción. Asimismo, de acuerdo con la ley, la figura pasiva del acto de corrupción podrá ser el funcionario, o bien uno o más familiares suyos, personas jurídicas e incluso terceras personas que actúen en su nombre con el fin de cometer las omisiones o acciones punibles que se describen a continuación.

Se consideran actos de corrupción los siguientes:

El requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un colaborador del contratante de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios indebidos como favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, proveniente directa o indirectamente de las personas que participen en el presente proceso de contratación, a cambio de la realización, omisión o intervención indirecta para que se realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, o en el ejercicio de las funciones de otros funcionarios.

La realización por parte de un funcionario del contratante, de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios indebidos para sí mismo o para un tercero.

El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.

La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.

En general, la realización de cualquiera de los actos punibles de acuerdo con lo que al efecto disponen el Código Penal y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública, número 8422.

Cuando el contratante o una autoridad judicial costarricense o del extranjero, previa aplicación del debido proceso compruebe la realización de un acto de corrupción, el participante en el proceso de contratación que haya incurrido en él y haya resultado adjudicado, deberá pagar al contratante una indemnización punitiva por una suma igual al total del precio cobrado al contratante por la ejecución del contrato, incluyendo ampliaciones y extensiones. Cuando el participante en el proceso de contratación no haya sido adjudicado, la indemnización punitiva será de una suma igual al monto de su oferta original.

Estas indemnizaciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones de naturaleza civil, penal, disciplinaria y/o administrativa aplicable al obligado por esta cláusula, o a otras personas o a los colaboradores del contratante o de otros entes públicos o privados que participen en los actos de corrupción.

La potestad del contratante para requerir el pago de la indemnización prescribe en 10 años, contados desde la fecha de adjudicación del contrato tratándose de los culpables no adjudicados, o desde la fecha de terminación del contrato tratándose de los culpables que hayan resultado adjudicados. Con la sola presentación de la oferta, los participantes en el proceso de contratación admiten la facultad del contratante de ejecutar el cobro de las indemnizaciones en Costa Rica o en cualquier otra jurisdicción. Asimismo, con la sola presentación de la oferta, los participantes mediante ofertas conjuntas o consorciadas aceptan que las obligaciones y consecuencias derivadas de esta cláusula aplican tanto al conjunto o consorcio como a las personas físicas o jurídicas que los componen.

Esta cláusula tiene como referencias la Convención Interamericana Contra la Corrupción, aprobada por Costa Rica mediante la Ley número 7670, el Convenio de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobado por Costa Rica mediante la Ley número 8557, la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública, número 8422, y la Ley Contra la Delincuencia Organizada, número 8754, por lo que, cuando sea necesario, la aplicación de esta cláusula debe interpretarse o integrarse según lo que disponen dichas normas.

Con la presentación de la oferta el oferente acepta sin restricción la presente cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual.

El presente contrato corresponde a la PARTIDA 3 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA, correspondiente a la contratación administrativa según el número de procedimiento 2020CD-000001-0011600001.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos el presente contrato de manera electrónica constando en cada firma, la hora y fecha de esta.

ARMANDO
MAROTO
BARRIOS (FIRMA)

Firmado digitalmente
por ARMANDO MAROTO
BARRIOS (FIRMA)
Fecha: 2020.03.13
13:17:12 -06'00'

MBA Armando Maroto Barrios
Gerente General
INS Inversiones SAFI S.A.
Contratante

ADRIANA SANDI
SANDOVAL
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ADRIANA SANDI
SANDOVAL (FIRMA)
Fecha: 2020.03.12
11:12:27 -06'00'

Adriana Sandi Sandoval
Ventas
Importadora Mora y Aguilar S.A.
Contratista

Revisado por

HECTOR JOSE
TROCOLI ROMERO

Firmado digitalmente por
HECTOR JOSE TROCOLI ROMERO
Fecha: 2020.03.12 09:04:22
-06'00'

MSc Héctor Trocoli Romero
Jefe Administrativo y de Talento Humano
INS Inversiones SAFI S.A.

ANEXO
Listado de artículos adjudicados para la Partida 3
a IMPORTADORA MORA Y AGUILAR SOCIEDAD ANONIMA

Partida 3 Útiles y materiales de oficina					
LÍNEA	DESCRIPCIÓN SEGÚN SICOP	REQUERIMIENTO	IMPORTADORA MORA Y AGUILAR SOCIEDAD ANONIMA		
			Precios ajustados Post revocatoria	Precio según SICOP	Marca
27	lápiz negro de grafito con borrador.	Similar o superior a marca Mongol Paper Mate	₡ 1,008.00	₡ 1,008.00	Mongol
28	marcador de textos color rosado fosforescente, con tapa, cuerpo plástico, punta biselada, forma rectangular, tamaño 11,5 cm de largo (+/- 1 cm	N/A	₡ 168.86	₡ 1,688.60	Pelikan
29	marcador resaltador de texto, dimensiones de 12 cm de largo (+ 1 cm), 2,5 cm de ancho o diámetro (+ 0.5 cm), color verde fosforescente. con punta biselada indeformable, ancho de escritura dos anchos (1,0 - 4,0 mm), caja 12 unidades	N/A	₡ 168.86	₡ 1,688.60	Pelikan
30	marcador resaltador de texto, dimensiones de 12 cm de largo (+ 1 cm), 2,5 cm de ancho o diámetro (+ 0.5 cm), color celeste fosforescente. con punta biselada indeformable, ancho de escritura dos anchos (1,0 - 4,0 mm), caja 12 unidades	N/A	₡ 168.86	₡ 1,688.60	Pelikan
31	marcador resaltador de texto, dimensiones de 14 cm largo, color naranja fosforescente con punta biselada, tapa negra con cuerpo del color de la tinta	N/A	₡ 168.86	₡ 1,688.60	Pelikan
32	bolígrafo de color azul de punta mediana de 1 mm, diseño ergonómico, tapa anti asfixiante, tinta de aceite, presentación en caja de 12 unidades	Similar o superior a marca Pointec Pelikan	₡ 720.00	₡ 720.00	Paper Mate
33	bolígrafo de color negro de punta mediana de 1 mm, diseño ergonómico, tapa anti asfixiante, tinta de aceite, presentación en caja de 12 unidades	Similar o superior a marca Pointec Pelikan	₡ 720.00	₡ 720.00	Paper Mate
34	cuaderno colegial 100 hojas color manila con resorte	N/A	₡ 923.00	₡ 923.00	Buho
35	papel para sumadora 5.715cm de ancho. caja 6 unidades	N/A	₡ 220.00	₡ 220.00	Buho
36	cinta adhesiva transparente de 18 mm x 33 m que no contenga PVC	N/A	₡ 361.60	₡ 361.60	MAE no contiene PVC
37	borrador de caucho (goma) en barra mediana	N/A	₡ 92.00	₡ 92.00	Buho
Precio registrado en el SICOP, incluye impuesto			₡ 4,720.04	₡ 10,799.00	

Según recurso de revocatoria por parte de IMPORTADORA MORA Y AGUILAR SOCIEDAD ANONIMA, se indica que los precios de los artículos de las líneas 28, 29, 30 y 31 que ingresaron en el SICOP son por cajas de 10 unidades, por lo que se hace el cálculo de manera individual para lograr equiparar las condiciones de los precios con las demás ofertas admisibles que presentaron los precios de los mismos artículos pero de manera individual.

IMPORTADORA MORA Y AGUILAR SOCIEDAD ANONIMA indica que los precios incluidos en el SICOP contienen el impuesto respectivo. Al realizar la actualización de precios y la nueva evaluación, se evidencia que IMPORTADORA MORA Y AGUILAR SOCIEDAD ANONIMA obtiene un puntaje de 100.

Fuente: Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)



Señores

INS INVERSIONES SAFI. S.A

S.D.

Estimados Señores

Yo Lenis Mora Fernández portadora de la cedula de identidad 1-0392-0604 representante legal de Importadora Mora y Aguilar Cedula jurídica 3-101-105612, hago de su conocimiento que la señora Adriana Sandi Sandoval cedula 9-0106-0003 tiene autorización y toda la competencia a que pueda firmar contratos, aclaraciones, subsanes, solicitudes en general y ofertas económicas a nivel de contratación administrativa; tanto en la plataforma de Sicop como fuera de ella; esto según lo soliciten las administraciones.

Ruego resolver de conformidad

San José, 10 de Marzo del 2020


Lenis Mora Fernández

Importadora Mora y Aguilar

Yo, Xinia Máyela Campos Campos, notaria publica con oficina abierta en Heredia, específicamente en Santo Domingo Heredia de la Cruz Roja cien metros oeste y setenta y cinco metros al norte, doy fe que la anterior firma fue estampada en mi presencia por la señora LENIS MORA FERNANDEZ, cédula de identidad 1-0392-0604, por consiguiente, es auténtica, Que mi firma fue plasmada de mi puño y letra al momento de realizar el acto. Que mi firma y sello estampados en este documento son los inscritos en la dirección nacional de notariado. Expido la presente Certificación número treinta y tres a las quince horas del diez de marzo de dos mil veinte.





2020CD-000001-0011600001

CONTRATO

Compra de productos consumibles, de oficina y de limpieza para INS Inversiones SAFI S.A. mediante la modalidad entrega según demanda para el Año 2020

GRUPO



Seguros | Valores e Inversiones | Red de Servicios de Salud | Museo del Jade | Bomberos

www.insinversiones.com

CONTRATO PARTIDA 4 ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR

Entre nosotros **INS INVERSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**, cédula jurídica tres- ciento uno- doscientos cincuenta y dos mil once, domiciliada en San José, Barrio Amón, entre calle nueve y nueve bis, avenida nueve, atrás de las oficinas centrales del INS y representada por el señor **ARMANDO MAROTO BARRIOS**, mayor, casado, Máster en Administración de Negocios, portador de la cédula de identidad número uno- setecientos cincuenta y ocho- ciento cincuenta y cinco, vecino de Cartago, en mi condición de **GERENTE GENERAL**, con facultades de **APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA**, de conformidad al artículo mil doscientos cincuenta y tres del código civil, en adelante denominado **EL CONTRATANTE** e inversiones **ROKIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cédula tres – ciento dos – setecientos sesenta y seis – cuatrocientos setenta y cuatro, representada por el señor **ROLANDO CASTRO MORA**, en condición de **GERENTE**, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido el contrato de compra para la **PARTIDA 4 ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR**, correspondiente a la contratación administrativa según el número de procedimiento 2020CD-000001-0011600001 Compra de productos consumibles, de oficina y de limpieza para INS Inversiones SAFI S.A. mediante la modalidad entrega según demanda para el Año 2020, en virtud de lo presentando mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) y de conformidad con lo establecido en La Ley de Contratación Administrativa y en el Reglamento Interno de Contratación Administrativa de INS Inversiones SAFI S.A.

I. Condiciones generales

1. El contratante no se obliga a consumir una cantidad específica de ningún suministro, debido a que el requerimiento de productos consumibles, de oficina y de limpieza se encuentra determinado por las necesidades y circunstancias de la institución, las cuales pueden variar.
2. La inclusión de nuevos suministros obedecerá a una necesidad surgida con posterioridad al inicio del concurso que originó el contrato. El Contratista deberá aceptar, durante la vigencia de la contratación, la exclusión o inclusión de nuevos productos dentro de las posiciones adjudicadas.
3. El contratante notificará oportunamente al Contratista las modificaciones, inclusiones y exclusiones que se efectúen. Tomando en cuenta lo siguiente:
 - Se tratarán de bienes de similar naturaleza.
 - El aumento no podrá implicar más de un 50% de la cantidad de líneas originalmente contratados por partida.
 - Deberá acreditarse la razonabilidad del precio cobrado.
 - Los suministros modificados formarán parte del contrato una vez que sean debidamente aprobados por el contratante. Si se incluyen nuevos suministros, el precio del nuevo suministro deberá ser sometido a conocimiento y aprobación del contratante el cual se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario el detalle de los costos que componen el precio, así como la presentación de cotizaciones de otros proveedores, para determinar la razonabilidad del mismo.

Plazo de entrega

a) El plazo contará con la característica de ser único por línea y no se aceptarán entregas parciales de una línea, esto último significa que en la fase de ejecución se aceptará únicamente la entrega de la totalidad de la mercancía por posición de cada orden de compra, según el plazo pactado.

b) El contratista efectuará la entrega de los bienes solicitadas en cada orden de pedido en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente hábil de la notificación del contratante de la respectiva orden de compra, lo cual se efectuará en forma electrónica con la utilización de la plataforma SICOP.

Primer Entrega	Segunda Entrega	Tercer Entrega
Febrero 2020 , una vez firmado el contrato y se emita la primera orden de pedido	Junio 2020 , según orden de pedido	Octubre 2020 , según orden de pedido
plazo máximo de entrega de 5 días hábiles	plazo máximo de entrega de 5 días hábiles	plazo máximo de entrega de 5 días hábiles

Lugar de entrega

Los artículos deberán ser entregados en el Departamento de Proveduría del contratante ubicada en San José, Barrio Amón, avenida nueve, entre calles nueve y nueve bis, contiguo al Data Center del INS, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.

Notificación de eventos que producen atraso en la entrega del bien

El Contratista deberá de solicitar ante la Proveduría del contratante, cuando así lo amerite, las prórrogas del plazo de entrega, si las circunstancias que las motivan correspondan a causas que no le son imputables y que representan eventos que provocan atrasos en el plazo de entrega de los bienes contratados, para lo cual, el Contratista deberá realizar la solicitud de la prórroga del plazo de entrega en el SICOP, justificando dicha solicitud y con las pruebas fehacientes de los factores o eventos que produzcan el atraso. Todo lo anterior con fundamento en lo estipulado en el Artículo 206 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Forma de pago

El contratante cancelará las facturas electrónicas recibidas al correo proveduria@insinversiones.com dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega de los artículos a satisfacción, por medio de transferencia electrónica de fondos, por lo cual el adjudicatario deberá indicar el número de cuenta IBAN en la que se le debe realizar la transferencia por parte del contratante (preferiblemente cuenta en el Banco Nacional de Costa Rica).

Cuando el precio de una oferta se consigne en dólares estadounidenses, el pago se hará en colones calculados al tipo de cambio de referencia para la venta del colón con respecto al dólar, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día en que se confeccione la respectiva transferencia electrónica de fondos.

II. Ejecución del Contrato

- La ejecución se iniciará a partir de la fecha que se indique en la orden de pedido registrada mediante el SICOP por parte del contratante.
- La citada comunicación no podrá exceder el plazo de 15 DÍAS HÁBILES a partir de la formalización contractual.
- Queda entendido que durante la vigencia contractual, el contratante emitirá las órdenes de pedido que considere necesarias para suplir los suministros de las partidas indicadas, según la disponibilidad presupuestaria y las necesidades.
- Lo anterior, además de otros aspectos como: recepción provisional, recepción definitiva y rechazo del objeto contratado, se ejecutarán de acuerdo con las regulaciones contempladas en los Artículos 198, 200, 201, 202, 203 y 204 s.s. y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- En la orden de pedido se indicará detalladamente la cantidad, la descripción de los artículos y la fecha de entrega.
- Las partes tendrán derecho al reajuste o revisión del precio siempre que se acredite la variación de los respectivos costos, para tales efectos en relación con las cotizaciones en colones, los oferentes en sus propuestas deben aportar la estructura o desglose de los componentes del precio (mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad).

III. Cláusula penal

El atraso en la entrega de los artículos dará lugar a una sanción económica del 1% por día hábil acumulativo, que se aplicará con base en el monto adjudicado de las líneas entregadas.

Dicha sanción se aplicará hasta un máximo de un 25% del total contratado, según lo dispuesto en el artículo 712 del Código Civil, y al artículo 50 del Reglamento de Contratación Administrativa.

El monto a ejecutar deberá ser informado y en caso de no pago en el tiempo estipulado en el comunicado, será deducible de las facturas pendientes de pago o del depósito de garantía de cumplimiento.

Se advierte que para efectos de ejecutar esta cláusula, no es necesario que el contratante constituya en mora al contratista, por lo tanto puede aplicarla de manera automática.

Los aspectos no contemplados anteriormente, se regirán por lo dispuesto en la Ley de la Administración Financiera de la República, la Ley y el Reglamento de la Contratación Administrativa y Normas conexas que sean aplicables.

Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual

Las personas que participen en el presente procedimiento de contratación adquieren la obligación de no incurrir directa ni indirectamente en actos de corrupción con la finalidad de obtener beneficios ilegítimos para sí o para terceros, o de conseguir causar un perjuicio para terceros participantes en el proceso de contratación, en relación con la participación en el proceso, o con la adjudicación, ejecución, ampliación o continuidad del contrato. Para los efectos de esta cláusula, se considera que el procedimiento de contratación inició desde el proceso de formación de la Decisión Inicial citada en el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa.

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá que los agentes indirectos de quienes se puede valer el oferente o contratista para ejecutar el acto de corrupción, pueden serlo sus trabajadores, administradores, representantes, accionistas o bien cualquier persona que haya sido encomendada por el oferente o contratista o por las personas citadas para cometer el acto de corrupción. Asimismo, de acuerdo con la ley, la figura pasiva del acto de corrupción podrá ser el funcionario, o bien uno o más familiares suyos, personas jurídicas e incluso terceras personas que actúen en su nombre con el fin de cometer las omisiones o acciones punibles que se describen a continuación.

Se consideran actos de corrupción los siguientes:

El requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un colaborador del contratante de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios indebidos como favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, proveniente directa o indirectamente de las personas que participen en el presente proceso de contratación, a cambio de la realización, omisión o intervención indirecta para que se realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, o en el ejercicio de las funciones de otros funcionarios.

La realización por parte de un funcionario del contratante, de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios indebidos para sí mismo o para un tercero.

El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.

La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.

En general, la realización de cualquiera de los actos punibles de acuerdo con lo que al efecto disponen el Código Penal y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública, número 8422.

Cuando el contratante o una autoridad judicial costarricense o del extranjero, previa aplicación del debido proceso compruebe la realización de un acto de corrupción, el participante en el proceso de contratación que haya incurrido en él y haya resultado adjudicado, deberá pagar al contratante una indemnización punitiva por una suma igual al total del precio cobrado al contratante por la ejecución del contrato, incluyendo ampliaciones y extensiones. Cuando el participante en el proceso de contratación no haya sido adjudicado, la indemnización punitiva será de una suma igual al monto de su oferta original.

Estas indemnizaciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones de naturaleza civil, penal, disciplinaria y/o administrativa aplicable al obligado por esta cláusula, o a otras personas o a los colaboradores del contratante o de otros entes públicos o privados que participen en los actos de corrupción.

La potestad del contratante para requerir el pago de la indemnización prescribe en 10 años, contados desde la fecha de adjudicación del contrato tratándose de los culpables no adjudicados, o desde la fecha de terminación del contrato tratándose de los culpables que hayan resultado adjudicados. Con la sola presentación de la oferta, los participantes en el proceso de contratación admiten la facultad del contratante de ejecutar el cobro de las indemnizaciones en Costa Rica o en cualquier otra jurisdicción. Asimismo, con la sola presentación de la oferta, los participantes mediante ofertas conjuntas o consorciadas aceptan que las obligaciones y consecuencias derivadas de esta cláusula aplican tanto al conjunto o consorcio como a las personas físicas o jurídicas que los componen.

Esta cláusula tiene como referencias la Convención Interamericana Contra la Corrupción, aprobada por Costa Rica mediante la Ley número 7670, el Convenio de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobado por Costa Rica mediante la Ley número 8557, la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública, número 8422, y la Ley Contra la Delincuencia Organizada, número 8754, por lo que, cuando sea necesario, la aplicación de esta cláusula debe interpretarse o integrarse según lo que disponen dichas normas.

Con la presentación de la oferta el oferente acepta sin restricción la presente cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual.

El presente contrato corresponde a la PARTIDA 4 ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR, correspondiente a la contratación administrativa según el número de procedimiento 2020CD-000001-0011600001.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos el presente contrato de manera electrónica constando en cada firma, la hora y fecha de esta.

ARMANDO
MAROTO
BARRIOS (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ARMANDO MAROTO
BARRIOS (FIRMA)
Fecha: 2020.02.24 12:18:13
-06'00'

MBA Armando Maroto Barrios
Gerente General
INS Inversiones SAFI S.A.
Contratante

ROLANDO
CASTRO
MORA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
ROLANDO CASTRO
MORA (FIRMA)
Fecha: 2020.02.24
11:11:16 -06'00'

Rolando Castro Mora
Gerente
ROKIN SRL
Contratista

Revisado por

HECTOR JOSE
TROCOLI ROMERO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
HECTOR JOSE TROCOLI ROMERO
(FIRMA)
Fecha: 2020.02.18 16:10:17 -06'00'

MSc Héctor Trocoli Romero
Jefe Administrativo y de Talento Humano
INS Inversiones SAFI S.A.

ANEXO
Listado de artículos adjudicados para la Partida 4
a INVERSIONES ROKIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Partida 4 Útiles y materiales de cocina y comedor				
LINEA	DESCRIPCIÓN SEGÚN SICOP	REQUERIMIENTO	INVERSIONES ROKIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
			PRECIO	MARCA
38	vasos de cartón 236,59 ml (8 oz), compostable, doble pared(aislante), para bebidas frías y calientes, paquete de 10 unidades, elaborado con productos 100% biodegradables	similar o superior a marca Sunrise	₡ 822.00	Bare
39	papel aluminio, en rollo, medidas 12 μ espesor x 304,8 m (1000 ft) largo x 30 cm ancho	N/A	₡ 1,106.00	Alumine
40	cuchara desechable, elaborada a base de almidón de maíz, u otro material compostable 100 por ciento biodegradable, para frío o caliente, tamaño 15,5 cm largo (+-2)	similar o superior a marca Sunrise	₡ 2,569.00	Bare
41	plato desechable #7, elaborado a base de almidón de maíz, para frío y caliente, presentación en empaque con 10 unidades	similar o superior a marca Sunrise	₡ 394.00	Natural
Precio registrado en el SICOP, no incluye impuesto			₡ 4,891.00	
impuesto			13%	
Precio con impuesto			₡ 5,526.83	

Fuente: Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)